

M.G.H. C/ S.M.M.F. S/ VIOLENCIA
CI-00453-F-2026

Cipolletti, 08 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTAS: Las actuaciones caratuladas: **M.G.H. C/ S.M.M.F. S/ VIOLENCIA (Expte N° CI-00453-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que en fecha 21 de abril de 2026, se presenta la Sra. **M.G.H.**, con el patrocinio letrado del Dr. Vidovic Gustavo a solicitar el levantamiento de las medidas dispuestas en autos mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 2026. Se le da intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario.

En fecha 08 de mayo de 2026, se recibe informe de la Lic. Tapia Paulina, de dónde surge "*...ambas entrevistadas logran reconocerse afectivamente, expresando sentimientos de amor y preocupación mutua, aun identificando diferencias en sus modos de pensar y posicionarse frente a diversas situaciones de la vida cotidiana...*" y "*...al momento de la presente evaluación no se observan indicadores actuales que den cuenta de una situación de riesgo alto o inminente entre las partes, sin perjuicio de sugerir la posibilidad de contar con espacios terapéuticos que contribuyan al fortalecimiento del vínculo familiar y a la prevención de nuevos episodios de conflictividad...*".

Pasan los autos a RESOLVER.

CONSIDERANDO: Analizada la situación planteada, atento lo solicitado por la Sra. **M.G.H.** y lo que surge del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario, **DISPONGO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuestas en autos a la Sra. S.M.M.F., respecto de la Sra. M.G.H..

A dichos fines, **LIBRESE** oficio a la Comisaria pertinente a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto supra.

Notifíquese a la Sra. S.M.M.F. mediante cédula al domicilio real.

Despacho a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 9.

Oportunamente, archívese.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7